

REQUISITOS DE INSTALACIONES NUEVAS CONSTRUIDA POR TERCEROS

1. REQUISITOS DE ACEPTACION DE INSTALACIONES INTERNAS EN EDIFICACIONES NUEVAS

Cuando la edificación residencial o comercial es nueva, se debe presentar el diseño de las instalaciones para suministro de gas combustible para ser aprobado por **PROVISERVICIOS S.A. E.S.P** con el fin de ser presentado ante las autoridades competentes.

A. Este Diseño deberá tener como responsable a una Persona Competente, o profesional matriculado con tarjeta profesional vigente quien deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 34 de la Ley 842 de 2003**, o aquella que la modifique o sustituya. Este diseño debe atender los requisitos de idoneidad establecidos en el **numeral 4.1 del artículo 1 de la Resolución 90902 de 2013**:

- Protección y hermeticidad de las tuberías
- Método de acoplamiento y protección contra la corrosión de las mismas
- Métodos de ventilación de los recintos interiores
- Localización de los Artefactos a Gas
- Requerimientos adicionales de aire
- Especificaciones para la construcción de celosías, rejillas y conductos para la ventilación de recintos interiores y conductos para la evacuación de productos de la combustión.
- Demás requisitos técnicos señalados en la **NTC 2505** "Gasoductos. Instalaciones para el suministro de gas en edificaciones residenciales y comerciales", última versión. En la actualización referida en el anexo 1 de este reglamento.

B. Memoria técnica, con descripción detallada del proyecto de las Instalaciones para Suministro de Gas Combustible y los respectivos planos firmados por un profesional, matriculado y con tarjeta profesional vigente o por Persona Competente según **Artículo 34 de la Ley 842 de 2003**, en cuyo contenido establezca como mínimo:

- Tipo de gas a suministrar
- Longitud real y equivalente por tramo (m)
- Número de accesorios por tramo
- Consumo (m³/hr)
- Diámetro de la tubería (mm)
- Presión inicial máxima de diseño y final por tramo (mbar)
- Perdidas por tramo (%)
- Tipo y clase de artefactos a gas a instalar
- Potencia máxima de cada uno de los artefactos a gas a instalar (kw/hr)
- Potencia Nominal Agregada o conjunta máxima permitida para cada uno de los recintos donde se proyecte ubicar artefactos a gas.(kw/hr)
- Velocidad por tramos (m/s)
- Presión atmosférica (mbar)

C. Memoria técnica de la verificación de las condiciones de ventilación y evacuación de gases producto de la combustión al interior de la edificación donde se instalarán los artefactos a gas; Método utilizado, cálculo de ventilación y evacuación de gases de cada uno de los espacios según lo establecido en la **NTC 3631 y NTC 3833**, última versión.

D. Copia de los Certificados de los materiales y equipos que se encuentren sujetos al cumplimiento del reglamento técnico. Cuando no exista reglamento técnico aplicable a los materiales y equipos utilizados en la Instalación para suministro de gas combustible se deberá presentar la Declaración de Conformidad del Proveedor o Certificado de Conformidad con norma técnica, con fecha de expedición no mayor a un (1) año con referencia a la fecha de construcción de la instalación, además de los documentos mencionados, debe anexar el certificado de conformidad de la revisión previa de cada línea individual emitido por un Organismo de Inspección Acreditado (**OIA**)

Nit. 804.013.578-8

- E. Copia del certificado de competencia laboral vigente de quien construya la instalación y de quien realiza la adecuación del gasodoméstico, expedido por un Organismo de Certificación de Personas acreditado por el **ONAC**, o por el **SENA**, según corresponda, y que señalen en el alcance bajo el cual se conceda la acreditación. El instalador que adelante la construcción de la instalación debe encontrarse registrado previamente en el Registro de Firmas Instaladoras de Gas Combustible en Edificaciones Residenciales y Comerciales establecido por **PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.**
- F. Copia del Registro de Productores, Importadores de Productos (bienes y servicios) sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos aplicables para el servicio de Gas Combustible ante la Superintendencia de Industria y Comercio por parte del Instalador. Esta información y su vigencia, será verificada en la página de consulta pública de la Superintendencia de Industria y Comercio **SIC**.
- G. Copia de la Revisión de Construcción Interna por Terceros, la cual es realizada por parte del personal técnico certificado de **PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.** esta debe ser solicitada por medio del correo servicioalcliente@proviservicios.com o al número (607) 6058802 -01800 0954666.

2. REQUISITOS PARA INSTALACIONES INTERNAS NUEVAS EN EDIFICACIONES EXISTENTES Y EDIFICACIONES DE UNO Y DOS PISOS

- A. Diseño de la Instalación Interna para suministro de Gas Combustible por Red, que debe corresponder como mínimo, al isométrico de la línea individual. El diseño debe atender los requisitos técnicos señalados en la **NTC 2505** “Gasoductos. Instalaciones para el suministro de gas en edificaciones residenciales y comerciales” última versión, esta deberá tener como responsable del diseño a una Persona Competente, o profesional matriculado con tarjeta profesional vigente quien deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 34 de la Ley 842 de 2003** o aquella que la modifique o sustituya. Este diseño debe atender los requisitos de idoneidad establecidos en el **numeral 4.1 de la Resolución 90902 de 2013**.

- B. Memoria técnica de la verificación de las condiciones de ventilación y evacuación de gases producto de la combustión al interior de la edificación donde se instalarán los artefactos a gas. Método y cálculo de ventilación y evacuación de gases de cada uno de los espacios (**NTC 3631 y NTC 3833**).
- C. Copia de los Certificados de Conformidad expedido por un Organismo Acreditado por la ONAC, de los materiales y equipos que se encuentren sujetos al cumplimiento de reglamento técnico. Cuando no exista reglamento técnico aplicable a los materiales y equipos utilizados en la Instalación para suministro de gas combustible se deberá presentar la Declaración de Conformidad del Proveedor o Certificado de Conformidad con norma técnica, con fecha de expedición no mayor a un (1) año con referencia a la fecha de construcción de la instalación.
- D. Copia del certificado de competencia laboral vigente de quien construya la instalación y de quien realiza la adecuación del gasodoméstico, expedido por un Organismo de Certificación de Personas acreditado por el **ONAC**, o por el **SENA**, según corresponda, y que señalen en el alcance bajo el cual se conceda la acreditación. El instalador que adelanta la construcción de la instalación debe encontrarse registrado previamente en el Registro de Firmas Instaladoras de Gas Combustible en Edificaciones Residenciales y Comerciales establecido por **PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.**
- E. Copia del Registro de Productores, Importadores de Productos (bienes y servicios) sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos aplicables para el servicio de Gas Combustible ante la Superintendencia de Industria y Comercio por parte del Instalador. Esta información y su vigencia, será verificada en la página de consulta pública de la Superintendencia de Industria y Comercio **SIC**.
- F. Copia de la Revisión de Construcción Interna por Terceros, la cual es realizada por parte del personal técnico certificado de **PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.** esta debe ser solicitada por medio del correo pqrs@proviservicios.com o al número (607) 6058802 -01800 0954666.

Toda solicitud para el servicio de conexión a la infraestructura de PROVISERVICIOS SA ESP a demás de cumplir con lo establecido lo antes mencionado debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario potencial deberá suministrar información de contacto completa, veraz y actualizada, incluyendo dirección física, número de celular y correo electrónico. Cuando el trámite sea realizado por un apoderado o tercero autorizado, deberá aportar autorización escrita, expresa y verificable del titular. Toda información, documentación, declaración o solicitud presentada por el apoderado se entenderá suministrada bajo responsabilidad del usuario titular, quien responderá por su veracidad, exactitud e integridad y autoriza su utilización para las notificaciones y actuaciones relacionadas con el trámite.
2. El usuario potencial deberá solicitar previamente a PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. la disponibilidad de conexión a la infraestructura existente para el predio o vivienda, con el fin de verificar la viabilidad técnica y las condiciones requeridas para la prestación del servicio, antes de iniciar cualquier trámite de conexión o instalación al correo pqrs@proviservicios.com
3. El usuario potencial será responsable de contratar personal o terceros debidamente idóneos y competentes para la ejecución de las actividades relacionadas únicamente con la construcción de la línea individual o red interna, garantizando que estos cumplan con las resoluciones, reglamentos, normas técnicas aplicables y requisitos técnicos para la construcción de instalaciones internas de PROVISERVICIOS SA ESP publicado en la pagina web de la empresa.

Normatividad asociada a la solicitud: Ley 142 de 1994/Ley 1581 de 2012/Ley 1228 de 2008/Resolución CREG 067 de 1995/ Resolución CREG 059 de 2012/Resolución 90902 de 2013/